

REGISTRADA BAJO EL N° 5.257

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 298.648/7 - Fichero N.º 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09751-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a tenor del principio de inmediatez, la delegación de ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial.

Que ello redundará, en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales, y de esta manera generar una mayor fluidez en la circulación del tránsito que permita el normal desarrollo del sistema productivo y usuarios en general de la región.

Que, para ello, se hace necesario y/o conveniente, que este Concejo Municipal, otorgue facultades al Señor Intendente Municipal, para que la represente y realice todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto que la Dirección Provincial de Vialidad pretende delegar.

Que así también, autorizar a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos realizados.

Que ante las obligaciones que asume el Órgano Municipal, mediante la suscripción de los respectivos convenios, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a esta Municipalidad, en cada convenio y de ser necesario, como garantía del cumplimiento de los compromisos que asume ésta última.

Que evaluados los beneficios que traerá aparejado la concreción de los trabajos sobre la red vial, la producción, los usuarios y el interés público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º). Facultase al Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela, o quien reemplace a realizar los actos necesarios para la instrumentación y suscripción de los convenios y sus respectivas prórrogas, modificaciones y/o anexos con la Dirección Provincial de Vialidad, para el cumplimiento de la ejecución de los trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparaciones de Equipos Viales de Titularidad de la Dirección Provincial de Vialidad; así como a la percepción de los montos correspondientes a certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º). Sera condición indispensable para la celebración de los actos enunciados en el Art. 1º) la aprobación ad referendum del Concejo Municipal de Rafaela.

Art. 3.º). Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Rafaela en cada Convenio y de ser necesario, como garantía del cumplimiento de los compromisos que asume ésta última.

Art. 4.º). Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de enero del año dos
mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. BRENDA VIMO
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela